

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES Y LA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA DEL DEPARTAMENTO DE  
LA PAZ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO  
DEL SISTEMA DE REGISTRO CIVIL HOSPITALARIO DE EL SALVADOR”**

Los suscritos **FERNANDO ARTURO BATLLE PORTILLO** de cincuenta y un años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho-ocho, en mi calidad de Registrador Nacional de las Personas Naturales y Presidente de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, entidad autónoma de derecho público, nombrado mediante Acuerdo Presidencial numero doscientos sesenta y cinco, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial numero ciento uno, Tomo trescientos ochenta y siete del día uno de Junio de dos mil diez, en la cual consta mi nombramiento, y el Señor **FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA**, de cuarenta y nueve años de edad, doctor en medicina, del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, portador de mí Documento Único de Identidad número cero uno nueve seis tres nueve nueve tres guión nueve; actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, en mi calidad de Alcalde del Municipio, como lo acreditó con: A) Credencial emitida a mi favor por el Tribunal Supremo Electoral el día veintiocho de abril del año dos mil doce, en la que consta que resulté electo como Alcalde del Municipio de Zacatecoluca, para el período Constitucional que inició el día primero de mayo del año dos mil doce y que finalizará el día treinta de abril del año dos mil quince, y B) Acuerdo Municipal Número tres, emitido por el Concejo Municipal de Zacatecoluca, en sesión ordinaria, celebrada el día diecinueve de septiembre del dos mil doce, mediante el cual se me faculta para que en nombre y representación del Municipio de Zacatecoluca celebre el presente acto; **CONSIDERANDO: I)** Que la Constitución de El Salvador establece en sus Artículos 1 y 36 Inciso 3°, que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la



seguridad jurídica y del bien común, asimismo establece que toda persona tiene derecho a tener un nombre que la identifique. De igual forma El Salvador ha ratificado Tratados Internacionales como la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, la cual señala en su artículo 7 que el niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad, y en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos. Los Estados partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida. **II)** Que dentro de las finalidades del RNPN está darle exacto cumplimiento a las normativas antes citadas, es por ello que nos vemos obligados como entidad gubernamental a diseñar e implementar los mecanismos y alianzas estratégicas mediante los cuales se garantice la inscripción de los menores, disminuyendo en un futuro cercano, algunas de las causas que han llevado a un índice tan elevado de subregistro en el país. **POR TANTO:** Acordamos suscribir el presente convenio, el cual se regirá de acuerdo a las siguientes Cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene por objeto establecer un mecanismo de cooperación entre los suscritos para disminuir el índice de subregistro brindando la posibilidad y facilidad de inscripción de los niños y niñas nacidos dentro de la red hospitalaria en la cual el RNPN proporciona el servicio de registro de niñas y niños para su posterior inscripción en el Registro del Estado Familiar correspondiente, mediante la obtención de la información del niño o niña in situ. **SEGUNDA. COMPROMISOS INSTITUCIONALES: REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES:** **1)** Realizar las gestiones para la interconexión de los Registros del Estado Familiar con el RNPN y el Hospital; **2)** Calendarizar los envíos de los asientos y la documentación desde los Hospitales hacia los Registros del Estado Familiar en un plazo no mayor a diez días contados a partir de la fecha de captura de la información; **3)** Fomentar capacitaciones, talleres o manuales informativos a los Registros del Estado Familiar relacionados a la inscripción de hechos y actos jurídicos; **4)** Promover campañas de sensibilización al personal del Registro del Estado Familiar. **ALCALDIA MUNICIPAL:** **1)** Revisar y firmar por el Jefe del Registro del Estado Familiar los asientos emitidos por los delegados de “el RNPN”; **2)** Escanear por el Jefe de Registro

del Estado Familiar las inscripciones debidamente firmadas tanto las realizadas en “el Hospital” como en cada Registro del Estado Familiar y enviar las imágenes electrónicamente “al RNPN”; 3) Incluir dentro de los Libros de Nacimiento las inscripciones emitidas por los delegados de “el RNPN” en el formato que éstas se encuentran; 4) Dar el acceso al personal de “el RNPN” a los Libros de Nacimientos para consultar las partidas emitidas por los delegados de “el RNPN”. **TERCERA.** Las entidades suscriptoras del presente convenio, acuerdan realizar reuniones, previa convocatoria por escrito formulada por cualquiera de las partes, cuando las circunstancias lo demanden, con el propósito de conocer y analizar los avances en el cumplimiento de los compromisos adquiridos, analizar los problemas o limitaciones afrontadas y sus posibles alternativas de solución. **CUARTA.** El presente convenio se suscribirá en dos originales a fin de que obre un ejemplar por cada una de las partes. **QUINTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN:** El presente convenio entrará en vigencia el veintiuno de septiembre del presente año y será de duración indefinida **SEXTA. MODIFICACIÓN:** El presente convenio podrá ser modificado, por las autoridades de cada institución, mediante acuerdo manifiesto en forma escrita. **EN FE DE LO CUAL,** firmamos.

Zacatecoluca, a los veintiún días del mes de septiembre del año 2012.

  
**Dr. Francisco Salvador Hírezi Morataya**  
**Alcalde Municipal de Zacatecoluca**



  
**Lic. Fernando Arturo Batlle Portillo**  
**Presidente-Registrador Nacional**

